- - - ACTA DE SESIÓN NUMERO DIECISÉIS (16) EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciocho Horas con Treinta Minutos del día Veintidós de Febrero de Dos Mil Diez, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 52, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO QUINCE EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010. - - - - - - - - - - -
3. PROPUESTA RELATIVA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA AGENDA "DESDE LO LOCAL". -
4. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE AUTORICE A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A SUSCRIBIR CARTA CONFORMIDAD, DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DEL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (SUBSEMUN); ASÍ MISMO, SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS CITADOS A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ADHESIÓN Y ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010. - - - - - - - - - - - -
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Extraordinaria, de fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Diez, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia. -
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Quince Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - ACUERDO 1.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Quince Extraordinaria de fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Acta de Sesión Número Quince Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - ACUERDO 2.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el contenido del Acta de Sesión Número Quince Extraordinaria de fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Diez, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

los resultados reflejan la realidad del Municipio. Con base en los resultados verificados el Cabildo selecciona estratégicamente 3 indicadores en “Rojo” prioritarios para los habitantes del Municipio. - - -

Acta respectiva; por lo anterior solicito a este Cuerpo Colegiado: - - - - - - - - - - - - - - - - - - PRIMERO.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a suscribir Carta Conformidad, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, manifestando su conocimiento y conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y asumir los compromisos que en ellas se establecen. - SEGUNDO.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a suscribir el Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio por la seguridad pública municipal en los términos del documento circulado. - TERCERO.- Se autorice a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para llevar a cabo todo acto necesario para la suscripción del Convenio de Adhesión ya mencionado. - Por lo anteriormente expuesto, solito a este Cuerpo Colegiado, la dispensa de la lectura de los documentos antes citados en virtud de que oportunamente se les hizo llegar dicha información.” - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de los documentos que contienen el Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Elegibilidad de Municipios para la Asignación de Recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN); copia del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad pública y copia de el modelo de Convenio de Adhesión a Suscribir, y por ultimo el Anexo Único del Convenio Especifico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - **- - - ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos la dispensa de la lectura de los documentos que contienen: Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Elegibilidad de Municipios para la Asignación de Recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad pública y modelo de Convenio de Adhesión a Suscribir, y por ultimo el Anexo Único del Convenio Especifico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para cumplir con los fines de la Seguridad Pública.

Que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública.

Que en términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (PEF), el otorgamiento de los subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública. Que el artículo vigésimo sexto transitorio del PEF, establece, entre otras cosas, que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento del SUBSEMUN, serán transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es responsabilidad de los titulares de la dependencias en el ámbito de su competencia, y a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos antes señalados, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando además, aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, en atención a los siguientes criterios:

1. El número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

2. La incidencia delictiva.

FORMULA DE ELEGIBILIDAD

La totalidad de los recursos del subsidio para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) que se distribuye entre 206 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a una fórmula que refleja los criterios que estableció la H. Cámara de Diputados en el PEF.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a la siguiente fórmula:

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000} \right]$$

Donde cada una de las variables que la integran son las siguientes:

ICC = Indice de criminalidad compuesto.

IC = Indice de criminalidad, como indicador de incidencia delictiva.

P = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Elementos que integran las dos variables de la fórmula (IC y P)

IC. Indice de criminalidad.

El índice de criminalidad se define como la suma del promedio de la variable de Presuntos Delincuentes (***Pd***) multiplicada por el factor 0.5, más el promedio de la variable Homicidios Dolosos (***Hd***) bajo el diseño conceptual del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) de presuntos delincuentes, en la categoría de delito de homicidio con intencionalidad dolosa multiplicada por el factor 0.5. Ambas variables son reportadas por el INEGI a nivel municipal y por demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo de 1997 a 2007.

$$IC = (0.5 * \overline{Pd} + 0.5 * \overline{Hd})$$

Donde:

IC **=** Indice de criminalidad.

Pd **=** Concepto con fines estadísticos que permite identificar a las personas a quienes el C. juez correspondiente les ha dictado el Auto Término Constitucional, relativo a los delitos por los que fueron consignados previamente ante dicho juzgado, por cada uno de los municipios del país y demarcación territorial del Distrito Federal.

Hd **=** Homicidios dolosos bajo el diseño conceptual del INEGI de presuntos delincuentes en la categoría de delito de homicidio con intencionalidad dolosa, en cada uno de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

El promedio de la variable Pd se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable ***Pd*** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2007, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (11 años).

$$\overline{Pd} = \sum_{i=1997}^{n=2007} Pd_i \Big/ N$$

Análogamente, el promedio de la variable ***Hd*** se obtiene de la sumatoria del dato anual de la variable ***Hd*** de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en los años 1997 a 2007, dividido entre el número de años que comprende el periodo señalado (11 años).

$$\overline{Hd} = \sum_{i=1997}^{n=2007} Hd_i \Big/ N$$

P. Población.

La población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal es obtenida del INEGI, la cual aparece bajo el rubro del II Conteo de Población y Vivienda 2005.

ICC. Indice de criminalidad compuesto.

El índice de criminalidad compuesto asigna un valor que se obtiene de multiplicar el índice de criminalidad (***IC****)* por la razón que resulta de dividir la población (***P****)* de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal entre 100,000.

$$ICC = IC * \left[\frac{P}{100,000}\right]$$

El índice resultante (***ICC***) permite jerarquizar cada uno de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el país, el cual incluye los criterios de número de habitantes e incidencia delictiva.

ELEGIBILIDAD

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio del SUBSEMUN, se seleccionan a través del listado jerarquizado por ***ICC*** de la totalidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y con las consideraciones establecidas en el artículo 10 del PEF, cumpliendo con los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo, de la forma siguiente en el orden indicado:

a) Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con ***ICC*** mayor o igual a 1,000 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, que constituyen el 90% de la incidencia delictiva a nivel nacional.

b) Los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor número de características turístico, fronterizo, conurbado y/o afectado por alta incidencia delictiva que cuenten con un ***ICC*** mayor o igual a 80 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, y que no se encuentren en el inciso anterior.

c) Los municipios con mayor número de características turístico, fronterizo, conurbado y/o afectado por alta incidencia delictiva que su ***ICC*** sea mayor o igual a 20 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes, y que no se encuentren en el inciso anterior.

Para los incisos b y c, se considera que un municipio o demarcación es afectado por la alta incidencia delictiva cuando su ***ICC*** está por arriba del promedio nacional (192 delitos promedio por año por cada cien mil habitantes).

En el supuesto de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario de los recursos del SUBSEMUN, la elección del o los municipios que lo sustituirán será de conformidad con los criterios que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado.

No.	Entidad Federativa	Municipio o Demarcación
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Baja California	Ensenada
3	Baja California	Mexicali
4	Baja California	Playas de Rosarito
5	Baja California	Tecate
6	Baja California	Tijuana
7	Baja California Sur	La Paz
8	Baja California Sur	Los Cabos
9	Campeche	Campeche
10	Campeche	Carmen
11	Chiapas	Comitán de Domínguez
12	Chiapas	Ocosingo
13	Chiapas	Palenque
14	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
15	Chiapas	Tapachula
16	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
17	Chiapas	Villaflores
18	Chihuahua	Chihuahua
19	Chihuahua	Cuauhtémoc
20	Chihuahua	Delicias
21	Chihuahua	Hidalgo del Parral
22	Chihuahua	Juárez
23	Coahuila	Acuña
24	Coahuila	Monclova
25	Coahuila	Piedras Negras
26	Coahuila	Saltillo
27	Coahuila	San Pedro
28	Coahuila	Torreón
29	Colima	Colima
30	Colima	Manzanillo
31	Colima	Tecomán
32	Colima	Villa de Alvarez
33	Distrito Federal	Alvaro Obregón
34	Distrito Federal	Azcapotzalco
35	Distrito Federal	Benito Juárez
36	Distrito Federal	Coyoacán
37	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
38	Distrito Federal	Cuauhtémoc
39	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
40	Distrito Federal	Iztacalco
41	Distrito Federal	Iztapalapa
42	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
43	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
44	Distrito Federal	Milpa Alta
45	Distrito Federal	Tláhuac
46	Distrito Federal	Tlalpan
47	Distrito Federal	Venustiano Carranza
48	Distrito Federal	Xochimilco
49	Durango	Durango
50	Durango	Gómez Palacio
51	Durango	Lerdo
52	Guanajuato	Acámbaro
53	Guanajuato	Celaya
54	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
55	Guanajuato	Guanajuato

56	Guanajuato	Irapuato
57	Guanajuato	León
58	Guanajuato	Moroleón
59	Guanajuato	Pénjamo
60	Guanajuato	Salamanca
61	Guanajuato	San Miguel de Allende
62	Guanajuato	Silao
63	Guanajuato	Valle de Santiago
64	Guerrero	Acapulco de Juárez
65	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
66	Guerrero	Iguala de la Independencia
67	Guerrero	José Azueta
68	Guerrero	Taxco de Alarcón
69	Hidalgo	Pachuca de Soto
70	Hidalgo	Tula de Allende
71	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
72	Jalisco	El Salto
73	Jalisco	Guadalajara
74	Jalisco	Lagos de Moreno
75	Jalisco	Ocotlán
76	Jalisco	Puerto Vallarta
77	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
78	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
79	Jalisco	Tlaquepaque
80	Jalisco	Tonalá
81	Jalisco	Zapopan
82	Jalisco	Zapotlán el Grande
83	México	Atizapán de Zaragoza
84	México	Chalco
85	México	Chimalhuacán
86	México	Coacalco de Berriozábal
87	México	Cuautitlán Izcalli
88	México	Ecatepec de Morelos
89	México	Huixquilucan
90	México	Ixtapaluca
91	México	La Paz
92	México	Lerma
93	México	Metepec
94	México	Naucalpan de Juárez
95	México	Nezahualcóyotl
96	México	Nicolás Romero
97	México	Tecámac
98	México	Tenancingo
99	México	Texcoco
100	México	Tlalnepantla de Baz
101	México	Toluca
102	México	Tultitlán
103	México	Valle de Chalco Solidaridad
104	México	Zumpango
105	Michoacán	Apatzingán
106	Michoacán	Hidalgo
107	Michoacán	La Piedad
108	Michoacán	Lázaro Cárdenas
109	Michoacán	Morelia
110	Michoacán	Uruapan
111	Michoacán	Zamora
112	Michoacán	Zitácuaro
113	Morelos	Ayala
114	Morelos	Cuautla
115	Morelos	Cuernavaca
116	Morelos	Jiutepec
117	Morelos	Temixco
118	Morelos	Xochitepec
119	Morelos	Yautepec
120	Nayarit	Bahía de Banderas

121	Nayarit	Compostela
122	Nayarit	Santiago Ixcuintla
123	Nayarit	Tepic
124	Nuevo León	Apodaca
125	Nuevo León	Gral. Escobedo
126	Nuevo León	Guadalupe
127	Nuevo León	Monterrey
128	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
129	Nuevo León	San Pedro Garza García
130	Nuevo León	Santa Catarina
131	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
132	Oaxaca	Salina Cruz
133	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
134	Puebla	Amozoc
135	Puebla	Atlixco
136	Puebla	Puebla
137	Puebla	San Andrés Cholula
138	Puebla	San Martín Texmelucan
139	Puebla	San Pedro Cholula
140	Puebla	Tehuacán
141	Puebla	Teziutlán
142	Querétaro	Querétaro
143	Querétaro	San Juan del Río
144	Quintana Roo	Benito Juárez
145	Quintana Roo	Othón P. Blanco
146	Quintana Roo	Solidaridad
147	San Luis Potosí	Ciudad Valles
148	San Luis Potosí	Matehuala
149	San Luis Potosí	Rioverde
150	San Luis Potosí	San Luis Potosí
151	San Luis Potosí	Soledad de GracianoSánchez
152	San Luis Potosí	Tamazunchale
153	Sinaloa	Ahome
154	Sinaloa	Culiacán
155	Sinaloa	El Fuerte
156	Sinaloa	Guasave
157	Sinaloa	Mazatlán
158	Sinaloa	Navolato
159	Sinaloa	Salvador Alvarado
160	Sonora	Agua Prieta
161	Sonora	Caborca
162	Sonora	Cajeme
163	Sonora	Guaymas
164	Sonora	Hermosillo
165	Sonora	Huatabampo
166	Sonora	Navojoa
167	Sonora	Nogales
168	Sonora	Puerto Peñasco
169	Sonora	San Luis Río Colorado
170	Tabasco	Cárdenas
171	Tabasco	Centro
172	Tabasco	Comalcalco
173	Tabasco	Cunduacán
174	Tabasco	Huimanguillo
175	Tabasco	Macuspana
176	Tamaulipas	Altamira
177	Tamaulipas	Ciudad Madero
178	Tamaulipas	El Mante
179	Tamaulipas	Matamoros
180	Tamaulipas	Nuevo Laredo
181	Tamaulipas	Reynosa
182	Tamaulipas	Río Bravo
183	Tamaulipas	Tampico
184	Tamaulipas	Valle Hermoso

185	Tamaulipas	Victoria
186	Tlaxcala	Apizaco
187	Tlaxcala	Tlaxcala
188	Veracruz	Acayucan
189	Veracruz	Boca del Río
190	Veracruz	Coatepec
191	Veracruz	Coatzacoalcos
192	Veracruz	Córdoba
193	Veracruz	Martínez de la Torre
194	Veracruz	Minatitlán
195	Veracruz	Orizaba
196	Veracruz	Pánuco
197	Veracruz	Papantla
198	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
199	Veracruz	San Andrés Tuxtla
200	Veracruz	Tuxpan
201	Veracruz	Veracruz
202	Veracruz	Xalapa
203	Yucatán	Mérida
204	Zacatecas	Fresnillo
205	Zacatecas	Guadalupe
206	Zacatecas	Zacatecas

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal será cuando menos, del 30 por ciento de la aportación federal del SUBSEMUN, conforme lo siguiente:

$$PT = AF + AM$$

Donde:

PT = Presupuesto total.

AF = Aportación Federal del SUBSEMUN.

AM = Aportación municipal o de la demarcación territorial, que constituye el 30% del ***AF***.

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 10 del PEF, los municipios elegibles señalados en el numeral segundo deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas del SUBSEMUN y al Convenio de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas del SUBSEMUN, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral segundo del presente Acuerdo, tendrán un plazo no mayor de ocho días naturales, para hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública su declinación sobre los beneficios del presente subsidio; en el entendido de que, en caso de no recibir comunicación alguna en el plazo establecido, se entenderá que el municipio o demarcación territorial correspondiente, aceptó el subsidio de mérito.

SEXTO.- La ministración de los recursos del SUBSEMUN para el presente ejercicio fiscal a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resultaron elegibles, no implica la obligación de la Secretaría de Gobernación para otorgar dicho subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes.

SEPTIMO.- Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo y las Reglas del SUBSEMUN que al efecto se expidan, así como resolver aquellos casos no previstos en dichos ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que emita y realice las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas a que se sujetarán el Subsidio, así como el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que suscriba los Convenios de Adhesión respectivos, en términos de lo dispuesto por el PEF.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1 y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2010.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN) Y MODELO DE CONVENIO DE ADHESION

INDICE

1. Presentación.
1.1. Glosario de términos.
1.2. Disposiciones preliminares.
2. Objetivos.
2.1. Generales.
2.2. Específicos.
3. Destino de los recursos.
3.1. Profesionalización.
3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.
3.1.2. Informe Policial Homologado.
3.1.3. Datos del Personal Policial.
3.1.4. Unidad de consulta SUIC.
3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.
3.2. Equipamiento.
3.2.1. Bases de funcionalidad.
3.3. Infraestructura.
3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.4. Operación Policial.
3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
4. Lineamientos.
4.1. Cobertura.
4.2. Población objetivo.
4.3. Requisitos generales.
4.4. Características de los apoyos.
4.5. De los Convenios de Adhesión.
4.6. Requisitos para la transferencia de los recursos.
4.6.1. Periodicidad de las transferencias.
4.6.1.1. De la primera transferencia.
4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes
4.6.2. Transferencias de los recursos entre Estados y Municipios.
5. Obligaciones y Derechos.
5.1. Obligaciones.
5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
5.1.2. Estados.
5.1.3. Secretariado.
5.2. Derechos.
5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
5.1.2. Estados.
5.1.3. Secretariado.
6. Declinación del recurso.
7. Del Incumplimiento.
8. Sustitución de Beneficiarios.
9. Instancias.
9.1. Instancias ejecutoras.
9.2. Instancia normativa.
10. Reprogramaciones.
11. Informes programático-presupuestarios.
11.1. Avance físico y financiero.
11.2. Cierre de ejercicio.

11.3. Recursos devengados.
12. Evaluación del Subsidio.
12.1 Auditoría, control y seguimiento.
13. Difusión del SUBSEMUN.
14. Transparencia.

1. Presentación.

El artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señalan que la seguridad pública es un factor indispensable para el desarrollo; que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que para prevenir y combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, deben fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno.

En lo que respecta a la Federación, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece la aportación de recursos para la creación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y que será ministrado por la Secretaría de Gobernación, así como la realización de aportaciones por parte de los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, y ello fortalecerá el desempeño y las funciones en seguridad pública, de los gobiernos beneficiados.

De esta manera, se pretende dar cauce a la participación corresponsable de los tres órdenes de gobierno en la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, el mejoramiento de la infraestructura de corporaciones de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como llevar a cabo acciones de prevención social, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, requisitos exigidos por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Cabe señalar, que los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que serán beneficiados por el SUBSEMUN, han sido electos, con base a datos oficiales, por su índice de criminalidad, y para este año se han considerado a aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

La profesionalización de los cuerpos de seguridad pública conlleva impulsar su educación y entrenamiento, mediante la transformación de los sistemas de reclutamiento, formación y capacitación, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovaciones técnicas policiales y métodos pedagógicos avanzados que permitan una estrecha vinculación entre el entrenamiento en las aulas y el estudio de las condiciones objetivas de la incidencia delictiva y modus operandi criminal, de tal suerte que los policías puedan salir con las competencias y habilidades precisas para poder enfrentar los riesgos derivados del delito, la violencia y la inseguridad, y cumplir con presteza ante las exigencias ciudadanas de confianza, seguridad, derechos humanos y preservación de las libertades colectivas e individuales.

La evidente adquisición de instrumentos por parte de la delincuencia y utilizarlos en contra de la sociedad, conlleva a equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones, dotándoles de las mejores herramientas para encontrarse en condiciones de realizar sus labores de prevención y combate a la delincuencia.

La prevención social permite el desarrollo de mejores condiciones de vida, que garanticen a la población el goce de sus derechos y libertades, así como la apertura de mayores oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, extendiendo entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho.

La integración de estos esfuerzos clave en la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la prevención y combate a la delincuencia, no podrá realizarse si no se cuenta con las bases mínimas para la operación y ejecución de acciones que coadyuvarán a combatir la inseguridad, así como para la fiscalización de las aportaciones que realicen tanto la Federación como los Municipios y el Distrito Federal.

Es por ello que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite las presentes Reglas de Operación, con el propósito de establecer los lineamientos que permitan establecer metas, y acciones en plazos determinados, considerando a su vez los debidos mecanismos de evaluación, auditoría y control del gasto ejercido y metas cumplidas, en un marco de profundo y absoluto respeto al federalismo constitucional de nuestro país.

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** al Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010;

II. **Anexo Unico**: al documento que contiene objetos, montos, cuadros de metas programáticas, objetivos, líneas de acción y mecánica operativa de las acciones que implementarán los Municipios o el Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, para el cumplimiento en lo estipulado en el Convenio de Adhesión respectivo;

III. **Célula básica:** a la unidad primaria de las instituciones policiales en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. **Convenios de Adhesión:** a los Convenios específicos que se celebren entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Estados y los Municipios beneficiados, y el Distrito Federal;

V. **Grupo Táctico:** al grupo especializado para intervenir en situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la vida de las personas en los espacios donde se genere una conducta criminal;

VI. **Kárdex:** al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;

VII. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. **Modelo Policial:** está integrado por unidades de policía de proximidad social, los grupos tácticos y las unidades de análisis y consulta de la información, con una estructura y jerarquía de mando establecidas, resultado de la reingeniería de procesos policiales, sumando las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno bajo estándares nacionales e internacionales basados en la investigación científica para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia;

IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto

y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

X. **Policía de Proximidad:** a la policía que tiene un contacto directo con la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XI. **Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010;

XII. **Prevención:** Estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales para anticiparse, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y que permiten aminorar el nivel de riesgo que ocurra, a fin de generar diversos procesos que radican en la inseguridad, incertidumbre que viven los ciudadanos;

XIII. **Recursos de coparticipación:** a los recursos de aportación municipal y del Gobierno del Distrito Federal equivalentes a cuando menos al 30 por ciento de los recursos federales asignados, conforme al monto de distribución establecido;

XIV. **Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlas accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información para prevenir el delito y combatir a la delincuencia, mediante el desarrollo de herramientas informáticas que operen en forma homologada en todas las instancias de prevención, procuración y administración de justicia del país de los tres niveles de gobierno;

XV. **Reglas de Operación:** Las presentes, las cuales regulan la operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

XVI. **Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;

XVII. **Secretariado:** el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVIII. **Simulador Piramidal Salarial:** la herramienta para generar las propuestas de restructuración y renivelación salarial del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales;

XIX. **SIS:** al Sistema de Información y Seguimiento al que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos sobre la transferencia, ministración, ejercicio, destino, y conceptos de aplicación de los recursos que para el efecto se diseñe;

XX. **SUBSEMUN:** el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y

XXI. **SUIC:** al Sistema Unico de Información Criminal a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Unico del Título Séptimo de la Ley General.

1.2. Disposiciones preliminares.

Los recursos del SUBSEMUN son federales y no regularizables, y nunca pierden el carácter de un subsidio de origen federal, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

En casos de contingencias propias de la seguridad pública, el Secretariado podrá realizar las acciones necesarias para apoyar al municipio y Distrito Federal, que lo solicite.

2. Objetivos.

2.1. Generales.

I. Fortalecer los factores de protección y seguridad mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales, que permitan anticipar y evitar los diversos tipos de inseguridad y modalidades de violencia; así como promover una cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social;

II. Alinear los esfuerzos del Estado Mexicano en la atención del fenómeno delictivo y la reducción de los índices de criminalidad, a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnicos-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo su persecución, sino también la prevención del delito, mediante la utilización de la inteligencia como herramienta principal;

III. Lograr la transformación de las corporaciones policiales en el país, bajo un Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos policiales de los Municipios y del Distrito Federal, estándares de operación unificados y a la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación, evaluación y certificación que fortalezcan un desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos, la participación y la convivencia ciudadana, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía;

IV. Fortalecer los niveles de seguridad, confiabilidad y competencia que demanden las instituciones de seguridad pública mediante la aplicación de evaluaciones de confianza homogéneas;

V. Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo utilizado por las corporaciones policiales de los Municipios y del Distrito Federal, en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura operacional y comunicaciones de las corporaciones, y

VI. Apoyar la construcción y mejorar las instalaciones estratégicas, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Modelo Policial en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incluyendo Unidades de Análisis, Centros de Radio y Aulas Virtuales.

2.2. Específicos.

I. Profesionalizar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en la Carrera Policial y Programa Rector de Profesionalización que fue aprobado por la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, con fecha 02 de marzo de 2009 y ratificado en la Sesión XXVII del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de fecha 26 de noviembre de 2009, y demás disposiciones aplicables;

II. Promover la permanencia y la calidad del personal mediante la actualización y estandarización de niveles salariales y el fortalecimiento de los esquemas de prestaciones sociales y culturales, en los términos de las Reglas de Operación;

III. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, con el equipamiento básico para combatir la criminalidad;

IV. Brindar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, la formación básica y actualización policial que permita el desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que potencien el enfoque o perspectiva de género;
V. Promover la construcción y mejoramiento de la infraestructura municipal en materia de seguridad pública, para generar un ambiente laboral digno;
VI. Actualizar, homologar, ampliar y garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de los Municipios y del Distrito Federal, asegurando su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
VII. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública a través de los lineamientos que expida el Centro Nacional de Información;
VIII. Promover y fortalecer la coordinación operativa y en materia de inteligencia entre las Instituciones de Seguridad Pública municipales y del Distrito Federal;
IX. Desarrollar áreas y sistemas de inteligencia policial;
X. Promover la identidad institucional en las Instituciones Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Seguridad Pública;
XI. Promover la realización de las evaluaciones de Control de Confianza, coordinadas o aplicadas por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Entidades Federativas;
XII. Impulsar la evaluación de estándares de competencia y del desempeño en el servicio, a fin de fortalecer la Carrera Policial;
XIII. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial;
XIV. Impulsar la participación en todas las áreas de los cuerpos de seguridad pública de personal femenino, y
XV. Participar en la recuperación de espacios públicos y en programas preventivos.

3. Destino de los recursos.

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los Anexos Unicos que formen parte de los Convenios de Adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá realizarse en términos del Presupuesto de Egresos.

El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo. Tampoco se podrá destinar a gasto corriente o de oficinas.

El SUBSEMUN tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales y del Distrito Federal, el mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de seguridad pública, el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal. La prevención del delito, se realizará con la coparticipación correspondiente.

Los Municipios y el Distrito Federal identificarán sus necesidades y prioridades en materia de seguridad pública, para definir obras y acciones factibles de realizar de acuerdo a su capacidad administrativa, técnica y financiera. Una vez realizado el análisis de prioridades, los Municipios y el Distrito Federal llenarán y entregarán la ficha de diagnóstico a que hace referencia el numeral 4.3. fracción I de éstas Reglas de Operación.

La información contenida en la ficha de diagnóstico, servirá para el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico, mismos que serán elaborados por el Secretariado con el apoyo de las Entidades Federativas y los Municipios, además integrará el expediente técnico con su presupuesto y calendario de ejecución, así como, en su caso, el proyecto integral o del Plan de Seguridad Pública Municipal del que forme parte, las metas a alcanzar y el destino del gasto correspondiente.

Toda la información respectiva será capturada en el SIS.

3.1. Profesionalización.

Los recursos del SUBSEMUN privilegiarán la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales municipales y del Distrito Federal, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo relativo a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, y por estándares de competencia y desempeño en el servicio, su proceso formativo, el cumplimiento a las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, y el diseño y homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal promoverán la restructuración del estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial, señalado en la Ley General.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, evaluará a los elementos municipales encargados de dirigir la operación policial. Las evaluaciones de los elementos municipales, se aplicarán con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su respectivo protocolo.

En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa requiera apoyos externos para la aplicación de evaluaciones, podrá solicitar apoyo a los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales.

El proceso de control de confianza comprenderá las siguientes evaluaciones, las cuales podrán aplicarse de manera diferenciada y/o por filtros, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación:

I. Psicológica;
II. Médica;
III. Toxicológica;
IV. Poligráfica, y
V. Investigación socio-económica.

El Servicio Profesional de Carrera Policial privilegiará, a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad. Cuando se incorpore nuevo personal, se programe su capacitación o se concursen los ascensos y las promociones, se tendrá que basar en el proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismo que estará integrado por los siguientes procedimientos:

I. Planeación;
II. Reclutamiento;
III. Selección;
IV. Certificación;
V. Formación inicial;
VI. Ingreso;
VII. Formación continua;
VIII. Evaluaciones para la permanencia;
IX. Promoción;

X. Estímulos;
XI. Separación o baja, y
XII. Régimen disciplinario.

El programa de capacitación, deberá sujetarse a los lineamientos y especificaciones emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

El Distrito Federal y los Municipios y Demarcaciones Territoriales que hayan concluido con la capacitación de los elementos conforme al programa establecido, podrán reprogramar recursos, previa autorización y validación del Secretariado, a través de las instancias competentes, hacia otros cursos de conformidad con los objetivos del Modelo Policial.

3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.

Con los recursos federales del SUBSEMUN se atenderá en un primer momento la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipal y del Distrito Federal, asignando un costo unitario por elemento para cubrir lo referente a la evaluación, la formación y la implantación del Servicio de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal, deberán facilitar la aplicación de las evaluaciones de estándares de competencia y desempeño en el servicio que las áreas de profesionalización de la Entidad Federativa realicen, quienes a su vez harán llegar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, los resultados de las evaluaciones para que éste determine lo procedente.

3.1.2. Informe Policial Homologado.

Los Municipios beneficiados y el Distrito Federal, deberán utilizar exclusivamente el Informe Policial Homologado para favorecer el intercambio de datos del SUIC a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

3.1.3. Datos del Personal Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal integrarán el "Kárdex" electrónico del personal policial que opera en sus territorios. Este contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales, en los términos de la Ley General. El cumplimiento de esta acción será acreditado con la integración de cada uno de los siguientes registros en la base de datos:

I. Huellas dactilares;
II. Cédula Unica de Identificación Personal;
III. Datos personales (ID);
IV. Voz;
V. ADN;
VI. Escritura, y
VII. Identificación biométrica.

3.1.4. Unidad de consulta SUIC.

Los Municipios y el Distrito Federal asignarán personal para integrar una Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, responsable de cargar la información correspondiente al SUIC. Dicho personal deberá haber sido previamente capacitado y evaluado para su uso. La tecnología de radiocomunicación debe apegarse a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, y deberá entrar en operación este mismo año.

3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.

En el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, que se implemente con la aportación municipal o del Distrito Federal, se cuidará que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

De igual manera, los Municipios y el Distrito Federal separarán los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil.

Los municipios beneficiados por segunda o tercera ocasión podrán destinar los recursos de la coparticipación a prestaciones y beneficios institucionales hasta en un 50 por ciento de los recursos, y el resto a programas de prevención del delito, una vez que hayan comprobado la realización de la reestructuración de la corporación, adoptando el Modelo Policial.

Asimismo, actualizarán de forma anual la distribución de la corporación mediante la presentación del Simulador Piramidal Salarial y en caso de que éstos no hubiesen adoptado el Modelo Policial, ineludiblemente lo tendrán que realizar en el presente año.

3.2. Equipamiento.

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

Los Municipios y el Distrito Federal que cuenten con el equipamiento adecuado, podrán reorientar recursos hacia otros destinos de gasto contemplados en las Reglas de Operación, previa autorización del Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y atendiendo el procedimiento previsto para las reprogramaciones.

3.2.1. Bases de funcionalidad.

La parte de los subsidios destinada al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los Municipios y el Distrito Federal, tendrá como objetivo, cubrir el equipamiento básico para el personal operativo, que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos y, en su caso, pagar las primas de seguro de los vehículos adquiridos con recursos SUBSEMUN.

3.3. Infraestructura.

Para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, las autoridades de los Municipios beneficiados, así como el Gobierno del Distrito Federal, serán responsables de que la programación y ejecución de la obra civil de la infraestructura de seguridad pública, se lleve a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable.

Los recursos del SUBSEMUN podrán utilizarse para la construcción y mejoramiento de instalaciones de Seguridad Pública Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siguientes:

Centro de Seguridad Pública Municipal

I. Módulo de Atención Ciudadana Municipal y Delegacional;
II. Caseta de Policía Preventiva Municipal y Delegacional;
III. Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional;
IV. Subcomandancia de Policía Municipal y Delegacional;
V. Centro de Control de Radio;
VI. Centro de Consulta y Captura;
VII. Base Central de Radiocomunicación;
VIII. Centro de Inteligencia (Unidad de Análisis de Información e Inteligencia Policial), y
IX. Areas de Atención a Víctimas.

3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Municipios y el Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, deberán destinar recursos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo los lineamientos y requerimientos mínimos que emita el Centro Nacional de Información, los cuales tendrán como objetivo en todo momento que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para estos efectos, se requiere que en la instalación de la policía municipal existan puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a los estándares definidos que garanticen la seguridad de la consulta e información transmitida por la red. El Municipio y el Distrito Federal, deberán enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda propuesta e información de proyectos de mejoramiento de infraestructura, adquisición del equipamiento para las corporaciones, nuevas tecnologías y proyectos para análisis y apoyo en apego a los lineamientos emitidos por el Secretariado.

3.4. Operación policial.

Los Municipios y el Distrito Federal, promoverán la reestructuración del estado de fuerza de las corporaciones, bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajuste al modelo establecido en el Sistema de Desarrollo Policial, como lo es la Célula básica.

La operación policial a partir de la adopción del Modelo Policial, se basa en la investigación como método para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México, para lo cual toda corporación debe crear o fortalecer las siguientes áreas que realicen las acciones que aparecen descritas:

I. Centro de Consulta y Captura:
   a. Informe Policial Homologado, y
   b. Consulta de Información Criminal.

II. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:
   a. Análisis e inteligencia;
   b. Tableros de control;
   c. Redes de vínculos;
   d. Cruces especializados;
   e. Consulta de información criminal, y
   f. Consulta de información de referencia.

III. Despliegue Operativo:
   a. Consulta móvil de información criminal a la Unidad de Control Operativo.

IV. Unidad de Control Operativo:
   a. Consulta de información criminal;
   b. Tableros de control;
   c. Alertamiento;
   d. Colaboración, y
   e. Georeferencia

Los Municipios y el Distrito Federal, asignarán personal para integrar estas áreas y garantizar su adecuado funcionamiento. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el desempeño de las labores específicas inherentes al área correspondiente. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que el Centro Nacional de Información emitirá para este fin.

3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Los Municipios y el Distrito Federal deberán usar recursos de coparticipación para establecer mecanismos eficaces de participación con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para lo cual se realizarán, las siguientes acciones:

I. Promover la creación de consejos ciudadanos municipales que sirvan como órganos de consulta y evaluación de la autoridad, y recibir de la sociedad municipal opiniones, sugerencias y propuestas de programas y acciones, en seguridad pública y prevención del delito;

II. Promover acciones de prevención del delito municipales, con coparticipación social y privada, que favorezcan los programas y acciones impulsados por los gobiernos federal y locales;

III. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;

IV. Implementar y promover programas de protección, atención jurídica, médica y psicológica a la víctima;

V. Impulsar la creación de redes de seguridad locales que faciliten la gestión con las instituciones de seguridad para la obtención y respuesta a la demanda y expectativa ciudadana;

VI. Sostener audiencias abiertas con miembros de la comunidad, en las cuales participen además de la policía, otros servidores públicos municipales vinculados con las problemáticas sociales que se presentan en las zonas en cuestión;

VII. Promover la denuncia anónima, como una herramienta que permita a la autoridad conocer de hechos ilícitos o faltas administrativas que afectan la convivencia social;

VIII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos;

IX. Promover la erradicación de la violencia familiar, laboral, comunitaria y social;

X. Promover estudios sobre las causas del delito y los patrones de comportamiento;

XI. Impulsar realización de campañas, a través de medios de comunicación, sobre las problemáticas de seguridad y para promover una cultura preventiva y de paz;

XII. Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgos, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y a conductas antisociales, y

XIII. Integrar programas de policía escolar en barrios y colonias con medianos y altos índices de violencia, que mantengan contacto permanente con los centros educativos del sector o zona.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

El SUBSEMUN es de cobertura nacional para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

4.2. Población objetivo.

El SUBSEMUN será destinado a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral Segundo del Acuerdo.

4.3. Requisitos Generales.

Las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los Municipios elegibles y el Distrito Federal, quienes para acceder al SUBSEMUN deberán:

I. Llenar la ficha de diagnóstico que les será enviada por el Secretariado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas de Operación y, deberán remitirla a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes y sin la cual no podrá suscribirse el Convenio de Adhesión;

II. Suscribir el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010;

III. Comprometer recursos propios equivalentes, a cuando menos el 30 por ciento de los recursos federales asignados y aportarlos previamente a las transferencias que de los recursos federales se realicen, conforme a los montos señalados en el Convenio de Adhesión, que será destinado para la mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a la prevención del delito incluyendo la perspectiva de género.

I. Los Municipios y el Distrito Federal beneficiados por segundo o tercer año, que no hayan realizado las mejoras de las condiciones laborales del personal operativo, deberán presentar la propuesta del programa de mejora de las condiciones laborales antes del día 30 de Julio de 2010, con la información que compruebe la adopción del Modelo Policial.

II. Los Municipios beneficiados por primera vez deberán realizar la reestructuración y renivelación salarial mediante Simulador Piramidal Salarial, antes del 30 de Septiembre de 2010.

III. Cuando los Municipios y el Distrito Federal hayan llegado al cumplimiento de la reestructuración y renivelación salarial, y con ello a las mejoras de las condiciones laborales de su personal operativo, deberán destinar hasta el 50 por ciento de su coparticipación para la prevención del delito, y

IV. Remitir copia del Plan de Seguridad Pública Municipal o de la Demarcación Territorial del Distrito Federal de que se trate y en caso de que no se cuente con él, deberá hacerlo llegar a la Dirección General del Vinculación y Seguimiento antes del 15 de abril de 2010.

Una vez recibida la ficha de diagnóstico a la que hace referencia la fracción I de este apartado, el Secretariado revisará y evaluará que los proyectos que contengan las propuestas de obras y acciones presentadas por los Municipios, cumplan con la normatividad y los aspectos técnicos aplicables, los cuales deberán realizarse en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Una vez autorizadas las propuestas de obras y acciones de equipamiento, se procederá a la firma del Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal que hayan firmado el Convenio de Adhesión, deberán iniciar los procesos de contratación de las obras, adquisiciones y acciones; iniciando la licitación de cuando menos un 40 por ciento de la primera ministración del techo del SUBSEMUN. Para ello, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, causará la eliminación del Municipio o Demarcación Territorial de que trate del listado señalado en el Acuerdo.

4.4. Características de los apoyos.

El monto de los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de $4,137'900,000.00, para ser otorgados a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación, que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, locales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El porcentaje que por coparticipación, aporten los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal podrán superar el 30 por ciento de los recursos federales asignados, sin que esto implique un aumento en la aportación de estos últimos.

Los recursos asignados a cada Municipio o al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos ni superiores a 95 millones de pesos.

La suma de los recursos en una sola Entidad Federativa, deberá ser equivalente al menos a 10 millones de pesos multiplicados por el número de Municipios seleccionados en esa Entidad. A su vez, la suma por Entidad Federativa no podrá exceder el monto de 338 millones 553 mil pesos.

Con la finalidad de que la totalidad de los recursos destinados al SUBSEMUN en el Presupuesto de Egresos sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, el Secretariado procederá a la sustitución del Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline a acceder a dicho recurso o que incumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

4.5. De los Convenios de Adhesión.

En términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Convenios de Adhesión deberán estar formalizados a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010, los cuales serán suscritos por las autoridades locales en razón de su competencia y por el Presidente Municipal salvo que dicha atribución corresponda a otras autoridades municipales, en los términos de las disposiciones aplicables.

En los Convenios de Adhesión deberá establecerse la obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas corresponda a los tres órdenes de gobierno, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Adhesión que se celebren, deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

Los Convenios de Adhesión deberán contener, entre otros aspectos:

I. La forma, términos y rubros en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN;

II. La obligatoriedad de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal de mantener en la cuenta específica a que se refiere el numeral 3 segundo párrafo, los recursos de su coparticipación;

III. La obligatoriedad de cada Municipio y el Gobierno del Distrito Federal, de destinar los recursos de coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo o del personal de seguridad pública local destacamentado en el municipio, para los casos en que el mando policial recaiga en el Gobierno del Estado, y para la aplicación en materia de prevención del delito, en el que se incluya la perspectiva de género, y

IV. De conformidad con el artículo 142 de la Ley General y 10 del Presupuesto de Egresos, las Entidades Federativas y Municipios deberán rendir informes trimestrales al Secretariado sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación para los Municipios, se encuentre a cargo del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, el Secretariado realizará las modificaciones necesarias al Modelo de Convenio de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.

Asimismo el Modelo de Convenio de Adhesión podrá ser modificado por cualquier otra circunstancia.

4.6. Requisitos para la transferencia de recursos.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán cumplir con los requisitos y obligaciones enunciados en estas Reglas de Operación, a fin de que los recursos federales correspondientes les sean transferidos.

Las Entidades Federativas y los Municipios, deberán abrir una cuenta bancaria única para SUBSEMUN a más tardar la primera semana de marzo del 2010, incluyendo aquellos que hayan recibido subsidios en el ejercicio fiscal anterior, para que a través de la Entidad Federativa correspondiente reciban los recursos del SUBSEMUN.

Una vez aperturada la cuenta bancaria deberán remitir al Secretariado, la siguiente documentación:

I. En Original:

I. Carta bancaria sellada que contenga:
   a. Nombre del beneficiario;
   b. Banco;
   c. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos;
   d. Número de cuenta bancaria a 11 posiciones;

II. e Tipo de cuenta y Moneda;

III. f Número de sucursal;

IV. g Plaza;

V. h Fecha de apertura de la cuenta, y

VI. i Personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria

II. En copia:
   a. Nombramiento o constancia de mayoría del Instituto Estatal Electoral, de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
   b. Identificación oficial de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
   c. Nombramiento de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
   d. Identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
   e. Comprobante de domicilio fiscal del beneficiario, y
   f. Cédula Fiscal del beneficiario, del R1, y en su caso del R2, expedidos por el Sistema de Administración Tributaria.

Además, los Municipios deberán hacer del conocimiento a su Entidad Federativa de la información correspondiente a la cuenta bancaria abierta para poder realizar los depósitos correspondientes.

4.6.1. Periodicidad de las transferencias.

Las transferencias de los recursos federales sólo se realizarán previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación, Convenios de Adhesión y disposiciones que emita el Secretariado conforme a los siguientes porcentajes y plazos: 50 por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, 40 por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y 10 por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010.

4.6.1.1. De la primera transferencia.

A fin de llevar a cabo la realización de la primera transferencia, los Municipios y el Distrito Federal, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, lo siguiente:

I. Constancia de depósito de la primera coparticipación del Municipio o del Distrito Federal para el caso de sus Demarcaciones Territoriales, que corresponderá al 50 por ciento, y

II. Acta del Cierre definitivo del ejercicio anterior, en el formato establecido para tal efecto, en caso de haber sido beneficiado en dicho ejercicio.

4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes.

A fin de llevar a cabo la realización de las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del SUBSEMUN deberán reportar los avances de cumplimiento de sus metas a través del SIS y acreditar el depósito de los porcentajes de coparticipación, 40 por ciento para la segunda y 10 por ciento para la tercera.

Sólo se realizará la radicación de los recursos del SUBSEMUN cuando:

I. El Municipio y el Gobierno del Distrito Federal hayan ejercido al menos el 25 por ciento de los recursos de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico, tanto en la parte a financiar con recursos del SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y

II. Haya remitido el informe del cumplimiento de metas, conforme a su Anexo Técnico, en el formato que determine la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de junio para la segunda ministración y el último día hábil de septiembre para la tercera.

4.6.2. Transferencia de los recursos entre Estados y Municipios.

Los recursos que les correspondan a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, serán transferidos por conducto de la Entidad Federativa correspondiente, una vez que se hayan suscrito los Convenios de Adhesión y haya sido realizada la aportación proporcional de coparticipación de que se trate.

Para garantizar la aplicación oportuna de los recursos del SUBSEMUN, las Entidades Federativas deberán transferirlos incluyendo los rendimientos financieros a los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción. La ministración de los recursos deberá respetar dicho plazo por lo que en los Convenios de Adhesión se delimitarán las acciones de las autoridades para dar cumplimiento a los mismos.

En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos.

Las acciones u omisiones en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos, se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

5. Obligaciones y Derechos.

5.1. Obligaciones.

5.1.1. Municipios y Distrito Federal.

Son obligaciones de los Municipios y del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles:

I. Adoptar el Modelo Policial previsto en la Ley General;

II. Proporcionar al Secretariado toda la información requerida para la correcta aplicación del SUBSEMUN y demás acciones;

III. Proporcionar el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos que establezca el Secretariado a través del SIS que se diseñe al efecto;
IV. Reportar al Gobierno Local correspondiente, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, para ser reportados en los Informes Trimestrales a la Hacienda Pública Federal;
V. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;

VI. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
VII. Destinar los recursos de la coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y prevención del delito, en términos de las Reglas de Operación;
VIII. Coordinarse con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de su Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal les sean aplicadas las evaluaciones de control y confianza a las que se refiere la Ley General, acción que conlleva a nombrar un enlace por municipio quien deberá ser evaluado y habilitado por el Centro Estatal, para coordinar los mecanismos para la programación de personal, notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, registro y seguimiento de resultados de los procesos de evaluación y el pago de la cuota de recuperación establecida, en función del universo total a evaluar;
IX. Coordinar la actualización de los resultados de las evaluaciones de Control de Confianza y en su caso de certificación con el Centro Estatal de Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace que para tal efecto designe;
X. Coordinarse con los institutos o academias de capacitación o sus equivalentes de la Entidad Federativa a la que pertenece, para que al personal de las corporaciones policiales les sean aplicadas las evaluaciones por estándares de competencia y del desempeño de conformidad con la Ley General y, los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, considerando que una parte del subsidio otorgado, será canalizado al establecimiento de una cuota de recuperación para entregarla a la Entidad Federativa en función del universo total a evaluar;
XI. Homologar el Manual de Procedimientos Policiales del Municipio y, del Distrito Federal, al Manual Básico del Policía Preventivo y capacitar al personal policial para el manejo de los mismos;
XII. Adoptar el Informe Policial Homologado y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;
XIII. Cargar y actualizar la información del personal policial de su corporación al Kárdex diseñado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal;
XIV. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC;
XV. Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XVI. Garantizar la interconexión de las instancias de Prevención y Readaptación Social que estén bajo su cargo, a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XVII. Alinear la operación de los sistemas de emergencia 066 y 089 a los procesos establecidos por el Centro Nacional de Información;
XVIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
XIX. Integrar y capacitar al Grupo Táctico, en el marco de los operativos conjuntos;
XX. Realizar las acciones comprometidas en el Convenio de Adhesión y en su Anexo Unico;
XXI. Reportar al Estado la recepción del recurso, y
XXII. Equipar las corporaciones conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

5.1.2. Estados.

Son obligaciones de los Estados:

I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros,
I. a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación;
II. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales de seguridad pública que sean aplicables y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;
V. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, y
VI. Asistir a la mesa de programación de metas para que en función de las capacidades del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, además de los recursos financieros para su realización.

5.1.3. Secretariado.

Son obligaciones del Secretariado:

I. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a los Municipios y al Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, en las cuentas bancarias de las Entidades Federativas o del Distrito Federal de acuerdo a las fechas establecidas en las Reglas de Operación;
II. Brindar, asesoría y asistencia técnica, de manera continua y permanente a los Estados, el Distrito Federal y los Municipios a través de sus unidades administrativas;
III. Proporcionar a través del Centro Nacional de Información a los Municipios y al Distrito Federal, la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio;
IV. Expedir por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico el Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación;

V. Emitir por conducto del Centro Nacional de Información, los lineamientos que permitan asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, y

VI. Expedir, a través de sus unidades administrativas, los criterios y lineamientos necesarios a los que hacen referencias estas Reglas de Operación.

5.2 Derechos.

5.2.1. Municipios y Distrito Federal.

Son derechos de los Municipios elegibles y del Distrito Federal para las Demarcaciones Territoriales elegibles:

I. Acceder a los recursos del SUBSEMUN, una vez que la distribución haya sido aprobada por el Secretariado y se cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;

II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia, y

III. Acceder a las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio.

5.2.2. Estados.

Son derechos de los Estados:

I. Solicitar la información necesaria a los Municipios para verificar que la aplicación de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las metas comprometidas en el Anexo Unico, y

II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia.

5.2.3. Secretariado.

Son derechos del Secretariado:

I. Solicitar por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información necesaria a los Estados, el Distrito Federal y Municipios, relacionada con los recursos del SUBSEMUN;

II. Proceder en los términos de las Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y

III. Emitir lineamientos específicos e interpretar las Reglas de Operación para garantizar el cumplimiento de las mismas y del Convenio de Adhesión a través de sus unidades administrativas, así como resolver las cosas no previstas en las mismas.

6. Declinación del recurso.

De conformidad con lo establecido en el numeral Quinto del Acuerdo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán un plazo no mayor de 8 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, para hacer del conocimiento del Secretariado sobre su declinación sobre los beneficios del SUBSEMUN.

El Secretariado, publicará en el Diario Oficial de la Federación, un listado de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que hayan declinado a los beneficios del SUBSEMUN.

7. Del incumplimiento.

El incumplimiento en el depósito de las aportaciones de coparticipación, en las metas definidas en el Anexo Unico por parte los Municipios o del Gobierno del Distrito Federal, o a cualquiera de las obligaciones adquiridas por éstos, motivará la suspensión de la ministración de los recursos por parte del Secretariado, en términos de lo señalado por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, será motivo de suspensión de las ministraciones y/o cancelación del SUBSEMUN, la falta de suministro y actualización de información a las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública que administra el Centro Nacional de Información, así como la no utilización del Informe Policial Homologado.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado notificará por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del incumplimiento a las autoridades locales y municipales que, en su caso correspondan, para que en un plazo igual, subsane o justifique la omisión o bien para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Subsanado o justificado el incumplimiento, se realizará la transferencia de los recursos suspendidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso contrario, el Secretariado por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará por terminado el Convenio de Adhesión, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno y procederá a la cancelación de las transferencias y a la solicitud de restitución de recursos que correspondan, en caso de que se le haya ministrado.

Asimismo, se hará del conocimiento de las instancias de control y fiscalización de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, para lo conducente.

8. Sustitución de beneficiarios

El Secretariado, sustituirá al Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline la aceptación del SUBSEMUN o incumpla con alguna obligación señalada en las presentes Reglas de Operación o cualquier otro ordenamiento legal aplicable y, el beneficiario de la sustitución, será aquél Municipio que resulte de la aplicación de la fórmula de elegibilidad señalada en el numeral primero del Acuerdo y que determine el Secretariado.

El Secretariado notificará al Municipio de que se trate, para que dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, éste manifieste su aceptación o declinación al SUBSEMUN.

Cuando el Municipio sustituto acepte ser beneficiado por el SUBSEMUN, el Secretariado realizará la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se suscribirá el Convenio de Adhesión y el Anexo Unico por los montos restantes, en este caso deberán atenderse los plazos que las Reglas de Operación prevén y que sean materialmente posible.

En la sustitución de Municipios o Demarcaciones Territoriales quedan exceptuados los topes mínimos y máximos locales señalados en el párrafo quinto del numeral 4.4. de las presentes Reglas de Operación.

9. Instancias.

9.1. Instancias ejecutoras.

Serán instancias ejecutoras los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales, en los diferentes tramos de responsabilidad de acuerdo a sus derechos y obligaciones en la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, con base en el Presupuesto de Egresos, el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los recursos materia del SUBSEMUN serán ejercidos directamente por los Gobiernos Municipales, a excepción de aquéllos casos en que la seguridad pública municipal esté a cargo del Gobierno Estatal. En tal supuesto, los recursos serán ejercidos por este último, en virtud de sus atribuciones y competencias. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el SUBSEMUN será ejercido por el Gobierno de esa Entidad Federativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En los Municipios en que el mando de la seguridad pública esté compartido entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, cada uno de ellos ejercerá los recursos federales proporcionales al porcentaje del mando que ostente, lo cual se deberá señalar en el Convenio de Adhesión respectivo.

9.2. Instancia normativa.

El Secretariado a través de sus unidades administrativas correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia encargada de aplicar e interpretar las Reglas de Operación y, en su caso, de resolver lo no previsto en ellas.

10. Reprogramaciones

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del SUBSEMUN, los Municipios y el Distrito Federal, podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Unico, hacia otras acciones, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, cuando se hayan tenido economías en el cumplimiento de las metas o se pretendan hacer ampliaciones a las mismas, previa autorización del Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las reprogramaciones sólo podrán ser solicitadas antes del 15 de octubre del año en curso, y para poder llevarlas a cabo los Municipios, deberán remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la solicitud de reprogramación en el formato establecido para tal efecto.

Para el caso del Distrito Federal, y aquellos Estados en que la seguridad pública municipal esté a su cargo, corresponderá al gobierno de dicha Entidad Federativa hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial o municipio que, en su caso, aplique.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá dar respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de la reprogramación.

11. Informes programático-presupuestarios.

11.1. Avance físico y financiero.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 142 párrafo cuarto de la Ley General y penúltimo párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Municipios y las Entidades Federativas deberán reportar en el SIS, previo a la transferencia subsecuente que corresponda y remitir al Secretariado en el formato que para ello se establezca, lo siguiente:

I. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
II. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y
III. El presupuesto comprometido, devengado y pagado.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los reportes deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

11.2. Cierre de ejercicio.

Al concluir el ejercicio fiscal, los Municipios y las Entidades Federativas remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sus actas de cierre definitivo a fin de que este último pueda integrar el cierre del ejercicio programático presupuestario.

Será responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, concentrar y analizar la información, así como solicitar a los Municipios y Entidades Federativas las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.

11.3 Recursos devengados.

Los subsidios otorgados a los Municipios y al Distrito Federal se considerarán devengados para:

I. El Secretariado, a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, y
II. Los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y en su caso los Estados, cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables; se hayan realizado y registrado contablemente, independientemente de su pago.

12. Evaluación.

El Secretariado, elaborará los lineamientos generales para desarrollar el proceso de seguimiento y evaluación de resultados del programa SUBSEMUN, los cuales se darán a conocer a más tardar en agosto de 2010.

Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se apegarán a dichos lineamientos por lo que realizarán evaluaciones a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, así como su impacto.

Para tal efecto, éstos deberán enviar al Secretariado información veraz y confiable de manera oportuna y capturar la misma en el SIS.

12.1. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organo de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales; y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente. Las autoridades a que se refieren las Reglas de Operación promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del SUBSEMUN.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en el Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

13. Difusión del SUBSEMUN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la

Secretaría. En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

14. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 de su reglamento, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del Presupuesto de Egresos hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que los Municipios y el Distrito Federal entreguen. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

MODELO DE CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. _____, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO EL C._____,; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EL C. _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. _____, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. _____ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE _____, _____, _____, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE _____; _____, _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I. El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- **a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- **b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- **c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- **d)** La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
- **e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;

IV. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;

V. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

VI. El ___ de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. De "EL SECRETARIADO"

a) Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

b) Que es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

c) Que el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

d) Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;

e) Que el Licenciado Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y,

f) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia

1. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

a) Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del _____ (o su equivalente) y demás disposiciones locales aplicables;

c) Que de acuerdo con los artículos _____ de la Ley _____ (legislación local), este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno (o su equivalente), de Finanzas (o su equivalente) y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y

e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. (PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL) De "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

a) Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación;

b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables;

c) Que de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Ejecutivo del Consejo Local de Seguridad Pública;

d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y

e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

a) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ___ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____, y _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;

b) Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos _____, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____; _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;

c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio;

d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y

e) Que señala como domicilio el ubicado en _____.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS MUNICIPIOS" (O A "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para la Seguridad Pública de sus Demarcaciones Territoriales) por conducto de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios (o sus demarcaciones territoriales) en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" (o de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "EL SECRETARIADO" para la administración y verificar la correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 4 como a continuación se indica:

MUNICIPIO (O DEMARCACION TERRITORIAL)	**MONTO FEDERAL**

Dichos recursos se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") entregará a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O A "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

I. "EL SECRETARIADO", cuando ésta entregue los recursos a la Tesorería Estatal, en los términos de este convenio, y

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA y "LOS MUNICIPIOS", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" (o "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30% del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO (DEMARCACION TERRITORIAL)	**APORTACION MUNICIPAL (APORTACION DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL")**

Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio de Adhesión no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente Convenio de Adhesión y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio de Adhesión modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") proporcionarán todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

I. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio y su Anexo Unico, y

II. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS" (o demarcaciones territoriales de "EL DISTRITO FEDERAL"), así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEPTIMA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA.- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".- "EL SECRETARIADO" se obliga a:

I. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS" (o "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Unico;

IV. Promover la participación de Municipios y a las entidades federativas, la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

V. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL").- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obliga(n) a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "EL SECRETARIADO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

II. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

III. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

IV. La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y

X. Las demás referidas en el numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;

IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de

I. sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y

V. Las demás referidas en el numeral 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN.- "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; o

e) Incumplir alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), deberá restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles al requerimiento del "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte**.**

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente Convenio que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL").

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organo de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio de Adhesión se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Adhesión de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RESCISION.

Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento.

VIGESIMA. ENCABEZADOS.

Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES.

El objeto del presente Convenio no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO.

La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por _____, el ____ de _____ de 2010.

POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO	**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (O SU EQUIVALENTE)
	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

POR LOS MUNICIPIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2010 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO" Y EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO".

1. OBJETO

El presente Anexo Único tiene por objeto establecer los objetivos, acciones, metas, montos y cronograma de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer la infraestructura y facilitar la conectividad de la corporación policial a la Red Nacional de Telecomunicaciones atendiendo a los requerimientos que emita el Centro Nacional de Información y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en **"EL MUNICIPIO"**.

2. META

La meta es el objetivo en número a cumplir conforme a cada uno de los conceptos que se establecen en el presente anexo. **"EL MUNICIPIO"** deberá ejercer cuando menos el 25% de los recursos de la primera ministración y deberá iniciar los procesos de contratación de las obras, adquisiciones y acciones iniciando la licitación de cuando menos un 40% para que se le radique la segunda ministración.

3. MONTO

Las partes convienen que el monto previsto en la cláusula segunda del Convenio Específico del cual deriva el presente Anexo Único, se destine para la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y la infraestructura de la corporación policial de **"EL MUNICIPIO"** de la siguiente manera:

Rubro	Aportación del Gobierno Federal
Profesionalización	$532,390.00
Equipamiento	$9,467,610.00
Total	**$10,000,000.00**

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de $3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), para el programa de mejora de las condiciones laborales del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal y para el programa de prevención del delito y participación ciudadana de la siguiente manera:

Rubro	Aportación de "EL MUNICIPIO"
Programa de Mejora de las Condiciones Laborales	$3,000,000.00
Total	**$3,000,000.00**

4. ACCIONES PROGRAMÁTICAS

4.1 PROFESIONALIZACIÓN

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir los siguientes objetivos, metas y montos en materia de profesionalización:

a) Objetivo:

ACCIONES	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Renivelación Salarial						
Otras Mejoras						

4.4 ACCIONES COMPLEMENTARIAS

La operación de la(s) unidad(es) modelo que se conformará(n) por medio de este Programa, queda garantizada con los recursos federales que se otorgan a través del subsidio y, en su caso, con lo que aporta **"EL MUNICIPIO"**, para completar los requerimientos mínimos previstos a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

Las economías que se obtengan después del cumplimiento de las metas comprometidas por "EL MUNICIPIO" podrán ser transferidas a otras acciones dentro de la estructura contemplada para el ejercicio de los recursos del subsidio, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

5 OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar por escrito a **"EL SECRETARIADO"** a través de su Tesorería (o su equivalente), la información trimestral correspondiente sobre el ejercicio de los recursos dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el Convenio Específico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a través del sistema de seguimiento que para el efecto se instrumente. Asimismo se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Convenio antes mencionado, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

Igualmente, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a compartir con los demás municipios beneficiados por el SUBSEMUN la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este anexo, a través del propio sistema mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

6 ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte **"EL MUNICIPIO"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Profesionalización:

- Aprobar los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

  a) Psicológica;
  b) Médica;
  c) Toxicológica;
  d) Poligráfica, e
  e) Investigación socio-económica.

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración piramidal de la corporación.
- Elaborar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.
- Proporcionar, por conducto de las Academias Regionales de Seguridad Pública, la formación para los integrantes de las Unidades de Análisis de Información, así como la instrucción en reacción táctica.
- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

b) Equipamiento:

- Proporcionar las especificaciones y cantidades mínimas del equipamiento de cada una de las células básicas y Modelo Policial.
- Proporcionar las especificaciones y cantidades mínimas del equipamiento del Grupo de Reacción.
- Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en materia de equipamiento.

c) Infraestructura:

- Proporcionar los lineamientos técnicos para la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.
- Proporcionar la asesoría técnica para la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.
- Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en materia de infraestructura.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en 7 (siete) tantos que forma parte integrante del Convenio Específico 2010, a los 15 días del mes de febrero de 2010.

POR "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

C.P MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO		**LIC. RODOLFO BLANCO RAMÍREZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO**
MTRO. RICARDO MÁRQUEZ BLAS TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN		**LIC. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN**

POR "EL ESTADO"

C.P. ERNESTO MUNRO PALACIO
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

ING. CÉSAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. CARLOS DUEÑAS RIVERA
TESORERO

LIC. JOSÉ BOLAÑOS CASTRO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO 2010, QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRARON POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO GUAYMAS, SONORA

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comento: “Una vez aprobada la dispensa de la lectura de los documentos antes citados, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, aprobar las solicitudes antes expuestas así como para que los documentos antes comentados queden insertos en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.” - - -

C. MARÍA FERNANDA ALBIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

LÁZARO BETEME VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AÍDA GARCÍA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS ÁVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FÉLIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 16 EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2010